



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 10 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 Num. 129

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de dirigir al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pacarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 8

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.—SANIDAD

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad con fecha 30 de Mayo último, me comunica lo siguiente:

«Para conseguir la extinción de la viruela objeto del Real decreto de 15 de Enero último, insistiendo en lo manifestado en otras circulares y en respuesta á las consultas hechas á esta Dirección por algunos Gobernadores civiles; he de manifestar á V. S. que en lo sucesivo debe acompañar á los oficios en que me dé cuenta del estado de la viruela en esa provincia, la demostración documentada de que se ha dado parte de cada caso por el cabeza de familia ó quien haga sus veces (artículo 14), el médico (artículo 15 y 16 el Juez municipal (artículo 26) y el médico del Registro civil (artículo 27) sin que por pretexto ó consideración alguna dejen imponerse los correctivos á que autoriza el referido Real decreto en caso de inobservancia de lo mandado.

Esta Dirección general hará efectivas las responsabilidades en que incurran las autoridades que no se ajusten á lo dispuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1903.

El Director general, C. M.^a Cortezo.»
 En su virtud los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplirán cuanto se previene en la presente circular, debiendo remitir á este Gobierno para su curso á la Superioridad los partes originales que le den en cada caso de viruela que se presenten en sus respectivas localidades, los cabezas de familia á quienes les hará saber por medio de bando la obligación que tienen de dar cuenta á la Alcaldía de los casos de la enfermedad variolosa que puedan ocurrir según dispone el art. 14 del Real decreto de 15 de Enero último, con expresión de si se han observado ó no las reglas que determina el art. 17 del mismo, así como

también los que les sean presentados por los Médicos con arreglo á lo prescrito por los artículos 15 y 16, debiendo advertir á dichos Sres. Alcaldes que este Gobierno está dispuesto á exigir las responsabilidades que á cada uno les correspondan por las omisiones en que pudieran incurrir sobre tan importante servicio.

Oviedo 8 de Junio de 1903.—El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 1.113

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los presos de tránsito fugados de la cárcel de Pajares, Lena, la noche del 7 del actual Antonio Blay Mestre, de 19 años de edad, soltero, confitero, natural de Hombrio del Campo, provincia de Tarragona, y José Ramón González, sin señas ni domicilio conocido; poniéndolos á disposición del señor Juez de instrucción de Lena, á la que venían destinados al fugarse.

Oviedo 9 de Junio de 1903.—El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 1.123

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

DEMARCACION

Días del 12 de Junio al 16 de Julio de 1903

Mina «Dolores», de carbón y hierro, registrada con el número 11.350, por D. José Cabal, vecino de Oviedo, sita en terrenos comunes y particulares de las parroquias de Bedriñana, Sariego, Cazanes, Niévares, Grases, Camoca, Rozadas, Ambás, Valdebarzana, Celada, Termin, Coro, Amandi, Fuentes y San Vicente.

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento de los Registradores, desus representantes en esta Capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes; á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 31 de la Ley de 6 de Julio de 1850.

Oviedo 4 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
 (Concluirá)

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aniceto Valdés Torre vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Amistad», sita en terrenos comunes y particulares de la parroquia de Villatresmil, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la casa cabaña de Juan Parrado Navarrin, sita en el paraje llamado las Tabernas, desde el que se tirará una línea auxiliar de 190 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca, de ésta al E. 2.000 metros para la segunda; de ésta al N. 100 metros para la tercera; de ésta al O. 2.000 metros para la cuarta, y de ésta al S. 100 metros para llegar á la primera, y quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 15.836.

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de la Felguera, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Concordia», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Concordia», núm. 10.265; «Baldovina», núm. 2.759; «Aumento á Berruga», núm. 606; «Berruga», núm. 1.099; «2.ª Demasia á Escogida», número 10.244; «Escogida», núm. 4.568; «Escogida 2.ª», núm. 8.164; «Cuarta», núm. 9.781; «Paz», núm. 10.264; «Disputada», núm. 10.289; «Valle de Ciaño», núm. 5.102; «Apolonio», núm. 2.763; «Rafaela», núm. 22, y 1.ª Demasia á Ortigosa, núm. 8.103, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Fué admitido este registro con el núm. 14.010.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 4 de Junio de 1903.—José Suárez.

Escuela Normal Superior de Maestros DE OVIEDO

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de Conferencias pedagógicas de 6 de Julio de 1888, se reunieron el día 3 del corriente los Profesores de ambas Escuelas Normales, bajo la presidencia del Director de la de Maestros, y enterados de que solo el Maestro D. Francisco Fernández Jardón solicitó tomar parte en las que han de celebrarse en los días 25, 26 y 27 de Agosto próximo, acordaron designar:

Al citado D. Francisco Fernández Jardón, Maestro de la escuela pública de niños de Cerdeño-Abuli, en este concejo de Oviedo, para el desarrollo del primer tema: «Paseos y excursiones escolares».

A D. Daniel Alvarez Fervienza, Profesor numerario de la Normal de Maestros, para el desarrollo del segundo tema: «Mecánica de los gases y sus aplicaciones».

Y á D. Manuel Muñoz, Director de la misma Normal de Maestros, para el desarrollo del tema cuarto: «Utilidad del estudio de la Historia de la Pedagogía en las Escuelas Normales».

También acordaron declarar desierto el tema tercero: «La enseñanza de las labores en las escuelas de niñas; carácter de esta enseñanza»; por no haberlo solicitado ninguna Maestra y por considerar materia suficiente los tres anteriormente citados.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras de la provincia.

Oviedo 6 de Junio de 1903.—El Presidente, Manuel Muñoz.

R. al núm. 1.111

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DISTRITO MINERO

RELACION de los expedientes de minas cancelados en 26 y 27 del corriente por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

EXPEDIENTES	Números	Hectáreas	Mineral	CONCEJOS	REGISTRADORES	VECINDAD	OBSERVACIONES.
Pilar.	11.485	12	Hierro	Oviedo	D. Wenceslao Alvarez	Trubia	Se canceló por no aceptar el interesado las condiciones de la demarcación
Claudia tercera.	12.884	24	Id.	Id.	Arturo Bertrand Renard	Oviedo	Id.
Claudia cuarta.	13.032	30	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
La Suiza	13.400	12	Id. y otros	Id.	Antonio Caso	S. Julian de Box	Id. por falta de terreno franco
Amistad	13.525	12	Hulla	Id.	Raimundo Fernández	Salas	Id. por no aceptar el interesado las condiciones de la demarcación.
Isabel	14.070	24	Id.	Id.	Salvador Cuervo	Oviedo	Id. por no ser fijo é indubitado el punto de partida.
Sara	13.156	36	Hierro	Salas	Ramón Arango	Salas	Id. por no aceptar el interesado las condiciones de la demarcación.
Mario	14.415	30	Id.	Id.	Ladislao Menéndez	Oviedo	Id. por no aceptar el interesado las condiciones de la demarcación.
Juana	11.809	4	Cobre y otros	Piloña	Ramón Perez	Oviedo	Id. por no aceptar el interesado las condiciones de la demarcación.
Maria de los Angeles	13.165	12	Hierro	Id.	Angel Prieto	Sama	Id. por no ser fijo é indubitado el punto de partida.
Luisin	14.322	20	Id.	Id.	Zoilo Valdés	Iufesto	Id. por no aceptar el interesado las condiciones de la demarcación.
La Gitana	12.952	80	Hulla	Caso	Antonio Fernández	Oviedo	»
Santa Rita	12.657	92	Hierro	Quirós	Ramón A Chienfuegos	Quirós	»
Fomento	11.903	50	Id.	Gijón	José González	Gijón	»
Jeanne	11.285	275	Hulla	Lena	Pedro Vercier	Id.	»
Complemento	11.381	22	Id.	Aller	Ramón Gutiérrez	Aller	»
Enlalia	11.635	6	Id.	Mieres	Francisco Arias	Ujo	»
Maria Antonia	11.625	57	Id.	Ribadesella	Ramón Raizabal	Santander	»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del artículo 67 de la ley de 6 de Julio de 1859.

R. al núm. 1.068

Notificación

A. D. José Ló pez Mir uda, vecino que fué de Cangas de Tineo se le notifica y hace saber: que instruido expediente para la subasta en quiebra de la finca núm. 10 877 del Inventario del Clero, que remató en 28 de Agosto de 1866, por no haber satisfecho algunos plazos, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 22 de Octubre de 1895 la relación que por lo que respecta á la finca de que se trata dice así:

Intervención de Hacienda de Oviedo. = Relación de los compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han utilizado el plazo de seis meses que concedió el art. 7.º de la Ley de 16 de Abril último, año 1895, para satisfacer el importe de sus descubiertos por plazos vencidos de la compra de las fincas que á continuación se detallan, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina el art. 35 de la Instrucción de de la misma fecha para cumplimiento de la citada Ley.

Nombre del comprador, José López Miranda, procedencia, Estado, clase, rústica, denominación, Santón, término en que radica, Leit riegos, número del Inventario, dice 10.897 y debía decir 10 877, importe de la adjudicación, ciento, plazos adeudados, 8 al 12, importe de los plazos 30, fechas de los vencimientos de los plazos adeudados, 28 de Febrero 74-78, libro y folio de la cuenta de caja, 3-325.

En su consecuencia la Intervención de Hacienda de esta provincia, Negociado de Propiedades, número 819, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 35 de la Instrucción de 16 de Abril de 1895 sobre condonaciones y moratorias, remitió al Sr. Administrador de Propiedades de esta provincia ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la misma, donde se incluyen todos los compradores de bienes desamortizados y redimientes de censos, los cuales no han utilizado para solventar sus descubiertos, el plazo de seis meses que el art. 34 de la citada disposición les concede.

Pasado el expediente por orden del Sr. Administrador de Hacienda, de 26 de Octubre de 1895 á la Sección de Propiedades, por esta se ha dictado lo siguiente:

Sr. Administrador. — Por la Intervención de Hacienda, con oficio de 26 de Octubre último, 1895, se ha remitido á esta Administración para cumplimiento del art. 35 de la Instrucción de 16 de Abril último, citada para cumplimiento de la Ley de la propia fecha, sobre condonaciones y moratorias, los anteriores BOLETINES OFICIALES de esta provincia, en que han sido publicados los sujetos cuyos compradores de bienes vendidos por el Estado no se han acogido á los beneficios generales dispensados por aquella Ley satisfaciendo sus descubiertos y obteniendo la solvencia con el Tesoro, compromiso que contrajeron al consumarse la venta dejando hipotecadas las fincas en la seguridad del pago de cada uno de los plazos que quedaron por satisfacer cuando el primero, no obstante de que para ello fueron invitados y avisados al pago por los mismo BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes al 27 de Junio último y siguientes hasta el 10 de Julio siguiente.

Como la falta de cumplimiento de tales compromisos lleva apare-

jada la declaración de quiebra del deudor y la venta en quiebra de la finca, como dispone la Ley de 13 de Junio de 1878 y la Instrucción de 13 de Julio siguiente, procede que V. S. proponga al Sr. Delegado de Hacienda:

1.º La declaración de quiebra de cada uno de los deudores que aparezcan de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con todas sus consecuencias legales.

2.º Que se proceda á la venta en quiebra de las fincas.

3.º Que para este efecto y nueva vez que se saque copia de este expediente para pasarlo á la Intervención de Hacienda, se pase á la Comisión de Ventas, para que sin levantar mano y con la mayor urgencia y preferencia de otros trabajos se proceda á la venta en quiebra de las fincas, hecho que ha de quedar realizado en el término de un mes; y por último se notifique por el BOLETIN OFICIAL á los interesados la declaración de quiebra.

V. S. no obstante acordará. — Oviedo 4 de Noviembre de 1895. — Juan Montero. — Conforme. — P. D. — Acordado. — 5 de Noviembre de 1895. — Como se propone recomendando la mayor urgencia en el cumplimiento del acuerdo. — Baramendi.

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en su resolución inserta de 5 de Noviembre de 1895, como se propuso en el informe que también va inserto en el *Boletín oficial* de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, de 8 de Agosto de 1896 se sacó á pública subasta para el 11 de Septiembre del mismo año de 1896 la primera subasta en quiebra de la citada finca núm. 10.877 del Inventario del Clero, rematada el 28 de Agosto de 1896 por D. José López Miranda, en la cantidad de 400 pesetas.

Cuya resolución declaratoria de la quiebra y consiguiente rescisión de la venta se le hace saber; previniéndole que contra tal resolución de 5 de Noviembre de 1895 puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro de tres meses posteriores á la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que pasados sin interponerle, quedará firme la resolución declaratoria de la quiebra de la subasta de la finca de que se trata.

Oviedo 6 de Junio de 1903. — El Administrador de Propiedades, Jorge Ozores.

R. al núm. 1.097

Capitanía del puerto de Luanco

D. Francisco Llopis Fachal, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito y Capitán del puerto de Luanco.

Hago saber: que por varios patrones de las embarcaciones de este puerto que se dedican á la pesca, han sido hallados en alta mar 108 tablones con las marcas O.O., S.F.T. y S.A.T., todos de pino y de las siguientes dimensiones: largo, de 2'80 á 7,30 metros; ancho, de 0,23 y 0,28 idem; grueso, de 0,08 id.

Lo que se anuncia para que los que se consideren dueños de los mismos se presenten, en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ayudante de Marina de Luanco á deducir sus derechos.

Luanco 1.º de Junio de 1903. — Francisco Llopis.

R. al núm. 1.098

Gobierno Militar de Oviedo

Requisitoria

D. Ramón Díaz Gómez, Comandante de Infantería del Regimiento del Príncipe, número tres, Juez Instructor de una causa contra el paisano D. Manuel Uria y Uria y otros ocho, por el delito de insulto de obra á fuerza armada.

Ignorándose el paradero de Marmerto Sánchez Arrenal, hijo de Benigno y de Dolores, natural y vecino de Villamayor, concejo de Piloña, partido de Infesto, provincia de Asturias y casado con doña Petra María Alonso Campos, que sabe leer y escribir y tiene treinta y seis años de edad, y cuyas demás señas personales son desconocidas, y el de José Eznal Gutiérrez, hijo de José y de Josefa, natural de Jove, Gijón, nació el diez de Enero de mil ochocientos setenta y cinco y es vecino de la Marea, concejo de Piloña y está casado con doña Josefa Santos Vallejo, que sabe leer y escribir y cuyas demás señas personales también se desconocen, y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito estoy sumariando por el delito de insulto de obra á fuerza armada.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dichos individuos para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado sito en el Cuartel de Santa Clara, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S.M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos y con las seguridades convenientes al indicado Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

En Oviedo á treinta de Mayo de mil novecientos tres. — El Comandante Juez Instructor, Ramón Díaz Gómez. — Por su mandado, el Primer Teniente Secretario, Nicolás M. Sansón.

R. al núm. 1.047

Regimiento Infantería Isabel II

D. José Yaque Lamel, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Isabel II número treinta y dos, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente contra el soldado de este Cuerpo José González Llana por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado José González Llana, hijo de Manuel y de María, natural de Cornellana, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, estado, profesión y señas personales desconocidas por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Oviedo comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde ateniéndose al perjuicio á que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero de todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza en calidad de preso.

Dado en Valladolid á veintiseis de Mayo de mil novecientos tres. — El Juez instructor, José Yaque. R. al núm. 1.037

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Grandas de Salime

Terminado el apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial correspondientes al año próximo de 1904, se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de 15 días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Grandas de Salime, Mayo 31 de 1903. — El Alcalde, José M.ª Cancio. R. al núm. 1.106

Alcaldía de Candamo

Terminado el apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria del año 1904, queda expuesto al público desde esta fecha y plazo de 15 días, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Candamo 2 de Junio de 1903. — El Alcalde, José M.ª López. R. al núm. 1.108

Alcaldía de Langreo

Edicto

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de obra para arreglo de varios caminos vecinales y acordada su ejecución por contrato, se anuncian las subastas para el día veinte del actual desde las dos á las cinco de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento por el orden siguiente:

Primero. Arreglo del camino vecinal entre los pueblos de Campón y Peña Carbayo, en Ciaño; presupuesto 800 pesetas.

Segundo. Arreglo de un trozo de camino vecinal, desde Conforcos al Carmen de Lada; presupuesto 1.382,43 pesetas.

Tercero. Arreglo de un trozo de camino vecinal desde el puente de los Sotos hasta el paso á nivel del ferrocarril en el Viso, parroquia de Riaño; presupuesto 1.130,45 pesetas.

Cuarto. Arreglo del camino vecinal desde el puente de la Moral hasta el reguero de Refozones, en Tuilla; presupuesto 895,70 pesetas.

Quinto. Arreglo del camino vecinal entre el pueblo de Pajomal

y la fuente del mismo; presupuesto 733,75 pesetas.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces, con asistencia de un Sr. Concejal.

Las subastas se celebrarán con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, á los pliegos de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, á los de las condiciones facultativas de cada proyecto y á las económicas que siguen.

Primera. Para tomar parte en las subastas es necesario hacer un depósito equivalente al 5 por 100 de los respectivos presupuestos, pudiendo éste constituirse en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos.

Segunda. La fianza definitiva será de 10 por 100 del importe en que haya sido adjudicado cada remate y deberá constituirse en la misma forma que la provisional y dentro de las 48 horas de haberse notificado al rematante la aprobación de la subasta.

Tercera. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales en cualquiera de los remates se celebrará entre sus autores una segunda licitación verbal.

Cuarta. Los proyectos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Quinta. El contratista quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales de la Corporación contratante.

Sexta. En caso de ocurrir algún accidente á los operarios con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación, así como á las disposiciones del Real decreto de 20 de Julio de 1902 sobre contrato del trabajo.

Séptima. Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta y todos los gastos que ocasionen la formación de los contratos.

Octava. El importe de las obras se satisfará previa liquidación de las mismas.

Novena. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de la clase once y acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo de depósito provisional, redactándose aquéllas con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., se comprometo á ejecutar por su cuenta y con sujeción al proyecto planos y condiciones las obras de..., (las que sean) por la cantidad de..., (la cifra en letra) pesetas.

Fecha y firma

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Alcaldía de Langreo 5 de Junio de 1903. — El Alcalde Celestino Cabeza.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que por providencia de este día he acordado, que á medio de la presente, se cite á D. Ni-

canor Amieva Diaz, D. Manuel, don Juan y D. José Fuente Diaz, ausentes de ignorado paradero, para el juicio de testamentaria de D. Francisco Diaz Rodriguez, vecino que fué de Caldaseño, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Benigno Pola Varela, á nombre de doña Primitiva Fuente Diaz, de la misma vecindad, labradora y mayor de edad; bajo apercibimiento á dichos ausentes, que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Llanes á 5 de Junio de 1903.—Aurelio Pelaez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 687

D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de instrucción de Llanes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Agustin López, Belisario Garcia, Aquilino Peña y Agustin Garcia, vecinos del pueblo de Rua, partido judicial de Baldeorras, en la provincia de Oranse, trabajadores que fueron de la vía del Ferrocarril Cantábrico, y que residieron á principios de Mayo próximo pasado en el pueblo de Buelnia de este partido judicial, para que en término de diez días, siguientes al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado de mi cargo á prestar declaración en un sumario que instruyo por lesiones inferidas á Evaristo Perez Rodriguez, operario también de dicha línea férrea, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanes á 2 de Junio de 1903.—Aurelio Pelaez.—Por su mandato, Gaspar Sordo.

R. al núm. 685

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de instrucción del partido, en proveido de hoy dictada en causa por allanamiento de morada y hurto, por la presente se cita al perjudicado José Rodriguez Fernández, casado con Elisa Diaz Losa, de veintiocho años, calderero, hijo de Francisco y de Maria, natural de Pola de Lena y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone ante este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Dado en Gijón á 4 de Junio de 1903.—El Actuario, Tomás Guisasa Oves.

R. al núm. 680

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Armando Roza y Suárez, de veintidos años de edad, hijo de José y Camila, natural y vecino de la Rebollada, concejo de Mieres, soltero, ajustador, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Juz-

gado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Lisardo Pérez y Pérez, la noche del cuatro de Enero último, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la detención del Armando Roza y Suárez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á cinco de Junio de mil novecientos tres.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 683

D. Canuto Hévia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lena.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Pola de Lena, á seis de Junio de mil novecientos tres, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido, visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda, bajo la dirección del Letrado don Manuel Acebal Garrido, en nombre de D.ª Elvira Alvarez Pulgar, vecina de esta villa, viuda, jornalera, mayor de edad, para litigar contra D. José Garcia Alonso y D. José Acebal Suárez, vecinos de Ablaña, sobre cumplimiento de un contrato y pago de jornales á José Argüelles Alvarez, hijo de la demandante y bajo su potestad por ser menor de edad, en cuyos autos es también parte el Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, en representación de la Hacienda.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á doña Elvira Alvarez Pulgar para litigar con don José Garcia Alonso y D. José Acebal Suárez, sobre cumplimiento de un contrato de obras y pago de jornales á José Argüelles Alvarez, hijo de aquella y bajo su potestad, por ser menor de edad, y mando que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la referida ley de Enjuiciamiento civil, se la defienda como pobre gozando de los beneficios del artículo catorce de la misma ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía de los demandados se publicará en el periódico oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el periódico oficial de la provincia, y sirva de notificación á los demandados, libro el presente que firmo en Pola de Lena á seis de Junio de mil novecientos tres.—Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 689

Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco y Lu-gigo, Juez de instrucción de Infiesto.

Por el presente edicto se cita á los testigos Luis Alvarez Fernández, Manuel Rodriguez Santias y José Diaz Gegunde, de ignorado

paradero, para que el día 22 de Julio próximo y hora de las 12 de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida contra el procesado por el delito de robo, Florentino Diaz González; bajo las penas de ley.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia se expide el presente en Infiesto y Junio cuatro de mil novecientos tres.—Sancho Arias de Velasco.—El Actuario, Alfredo Suárez Varela.

R. al núm. 684

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. D. Andrés Alvarez Prada, Juez municipal de esta villa, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 39 que se instruye por sustracción de una navaja de afeitar, un pañuelo de seda, una cadena de reloj y veinticinco pesetas en un billete del Banco, á Manuel Florez Martinez, vecino de San Pelayo, parroquia de la Mata, concejo de Grado, acordó recibir declaración al denunciado Baltasar Lopez, natural de Galicia y cuya vecindad ó residencia se ignora.

En su consecuencia, por medio de la presente se cita al expresado Baltasar Lopez, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia, y fijación en la tablilla del Juzgado, comparezca ante este Tribunal á prestar la declaración acordada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, si no lo verifica.

Pravia, Junio 3 de 1903.—El Actuario, Antero Arrojas.

R. al núm. 686

Juzgado de Siero

D. Claudio Garcia Bernardo, Juez municipal en funciones de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados Franca Antolin (a) Catalina, natural de la Frechuca, en Palencia, soltera, ambulante, de treinta y nueve años de edad, de estatura baja, morena; y Manuel Concejo Medino (a) Tio Milagros, de sesenta y siete años, hijo de Santiago y Teresa, casado, natural de la Unión, partido de Villalón de Valladolid, tratante en caballos, vecino de Oviedo, calle de la Vega, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo en el término de diez días, en virtud de la causa que se les sigue por robo y la cual se encuentra pendiente de juicio oral, pues de no verificarlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura los referidos individuos y caso de ser habidos los pongan á disposición de dicha Audiencia, dando cuenta á este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á cinco de Junio de 1903.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandato, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 688

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

ALLER

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Moreda, se halla depositado un macho, de dueño desconocido, que se halló abandonado en la vía pública, y cuyas señas son las siguientes.

Edad de 7 á 8 años, color castaño, herrado de las dos patas de atras, y con una pequeña estrella en la frente, alzada 6 cuartas y media aproximadamente.

Lo que se anuncia al público, para que su dueño pase á recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados en la inteligencia que transcurridos 15 días sin verificarlo se procederá su venta en pública subasta.

Cabañaquinta 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, P. O., Candido Suárez.

TINEO

En poder de D. Saturnino Pérez Villanueva, de esta vecindad, se halla depositado un caballo, que se encontró causando daños en propiedad particular, y de las señas siguientes:

Caballo capón de cinco años de edad, seis cuartas y pulgada de alzada, color rojo y herrado de los cuatro pies.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará, previo el pago de manutención y demás gastos que se hayan ocasionado; en otro caso, se procederá á la subasta del mismo, transcurridos que sean quince días á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial de la provincia.

Tineo Junio 1.º de 1903.—El Alcalde, Celestino Garcia.

ONIS

En poder de José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, se halla depositada una potra que se encontró haciendo daños en finca particular; la cual potra tiene las siguientes señas, edad de 3 á 4 años, alzada cinco cuartas y siete pulgadas.

Lo que se anuncia al público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo pago de gastos causados, en la inteligencia de que transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, será subastada por esta Alcaldía.

Onis 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Amador Noriega.

ANUNCIOS NO OFICIALES

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Se previene á los Sres. Accionistas de la Sociedad Unión Española de explosivos que desde el día 16 del corriente mes de Junio les serán pagadas 40 pesetas por acción, como saldo del ejercicio 1902, contra entrega del cupón núm. 15.

El pago de este dividendo se realizará por las cajas de los establecimientos siguientes:

En Bilbao, domicilio social, Calle de la Lotería, núm. 3.

En Oviedo, Banco Asturiano de Industria y Comercio.

En Madrid, Suursal, Calle de Villanueva, núm. 11.

Bilbao, 5 de Junio de 1903.—El Consejo de Administración.